



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00697-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO JIMENEZ GONZALES C.C. # 1.007.588.779

En vista de que la presente demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Librar orden de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALBERTO JIMENEZ GONZALES, en calidad de persona natural y de persona natural comerciante para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.080.694), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 1007588779 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$271.340) desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 17 de noviembre de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 18 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$66.666.668), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 1007588779 (que garantiza la obligación No. 00130938269600341252) adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de ONCE MILLONES

CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.181.592) desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 17 de noviembre de 2023.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 18 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. – Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **6ef7d2a8314c66e40d6ec9e59ac81efc7916a3e5c6bc51951aef7cba6519dd81**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>